

Seccion de Policía.

Circular.

El fin del año se aproxima y debiendo redondear las cuentas correspondientes á él, tendrá U. presente en la parte que le toca para su debido cumplimiento las siguientes advertencias.

- 1.^a Desde el dia 15 hasta el 28 del corriente estará mi Secretaría preparada para recibir las cuentas de las cartas de seguridad y pasaportes que se han distribuido, y de las multas que se han exigido por los Alcaldes, Tenientes y demas Autoridades del distrito de la Provincia desde que principiaron á egercer sus jurisdicciones.
- 2.^a Para la liquidacion de las cartas de seguridad presentarán una nómina de los N. R. A. que las han obtenido de sus Gefes: la lista de los que las han recibido de los Alcaldes con pago ó gratis: las certificaciones de pobres de los Curas Párrocos y la carta ó cartas de pago de lo entregado á cuenta en la Tesorería general de Provincia; en inteligencia que si en la distribucion de cartas de seguridad se notase alguna falta notable, se hará cargo al Alcalde de lo que sea con otro tanto mas, es decir al respecto de cuatro reales cada carta.
- 3.^a Se presentarán los legajos de pasaportes que recibieron tanto los registros como los sobrantes, para que se haga la cuenta de los espendidos, con vista de las cartas de pago de lo entregado á cuenta, y queden todos en esta Secretaría.
- 4.^a Una certification en pliego entero en que consten las multas impuestas por el ramo de Policía con el nombre, apellido y domicilio del multado, la causa ó infraccion y el dia y mes de este año en que se le exigió. En el caso de no haber multas se presentará con la misma formalidad la fe negativa.
- 5.^a Liquidadas con la separacion y claridad debidas las cartas de seguridad y pasaportes, y presentada la certification de multas ó fe negativa de no haberlas impuesto, se les darán las cartas de seguridad y pasaportes necesarios para el año siguiente que entregarán á sus sucesores.

No dudo que U. las observará literalmente, pues en otro caso que no espero tendrá que sentir justas vejaciones con apremios y otras determinaciones análogas al caso tan propias como necesarias para que la omision de unos no perjudique á otros que llenaron sus deberes.

Dios guarde á U. muchos años. Vitoria 6 de Diciembre de 1831.

Diego de Arriola.

Señor Alcalde ordinario encargado de la Policía de *Anana*

